

Nombre comercial: Viajes Mancha Real, S.L., bajo la denominación comercial Vimantours.
Código identificativo: AN-231321-2.
Domicilio social: C/ Virgen del Carmen, núm. 5, bajo, 23100, Mancha Real (Jaén).

Persona física: María Concepción Martín Gómez, bajo la denominación comercial de Condor Tour Line.
Código identificativo: AN-291322-2.
Domicilio social: Plaza de la Constitución, 5, Edificio Begoña, plta 1.ª, 29640, Fuengirola (Málaga).

Persona física: Isabel M.ª Valle Rubiales, bajo la denominación comercial de Arco Iris Viajes.
Código identificativo: AN-411324-2.
Domicilio social: C/ Villamartín 55, 41700, Montellano (Sevilla).

Persona física: Juan Carlos Oliva Vidal, bajo la denominación comercial de Oliva Tours.
Código identificativo: AN-411327-2.
Domicilio social: C/ Bailén, núm. 122-A, 41500, Sevilla.

Nombre comercial: Viajes Rumbosur XXI, S.L., bajo la denominación comercial de Rumbosur Viajes.
Código Identificativo: AN-411329-2.
Domicilio social: C/ Juan Ramón Jiménez, núm. 47, 41720, Los Palacios (Sevilla).

Nombre comercial: Viajes Maryaire, S.L., bajo la denominación comercial de Aki Travel.
Código identificativo: AN-211330-2.
Domicilio social: C/ Arjona, 15, entreplanta drcha., 41001, Sevilla.

Persona física: Sofía Martínez Bermejo, bajo la denominación comercial Viajes Valmar.
Código identificativo: AN-411331-2.
Domicilio social: C/ Las Palomas, núm. 30, 41860, Gerena (Sevilla).

Nombre social: Servicios Turísticos Kilómetro Cero Viajes, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Km 0 Arahal.
Código identificativo: AN-411332-2.
Domicilio social: Avda. del Verdeo, 14, 41600, Arahal (Sevilla).

Sevilla, 26 de abril de 2007.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de marzo de 2007, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinada Feria Comercial Oficial de Andalucía.(Boja núm 77, de 19.4.2007).

Advertido error en la Orden de 20 de marzo de 2007, por la que se modifican las condiciones de autorización de la feria Andalucía Sabor, publicada en BOJA número 77, de 19 de abril de 2007, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 54, columna de la derecha, línea 27.

Donde dice: Entre el 27 y 30 de septiembre de 2007, ambos inclusive.

Debe decir:

Del 26 al 28 de septiembre de 2007, ambos inclusive.

Sevilla, 3 de mayo de 2007

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se hace pública la relación de embarcaciones autorizadas para el ejercicio de la actividad de pesca con artes menores en las zonas B y C de la Reserva de Pesca de la desembocadura del río Guadalquivir.

La Orden de 16 de junio de 2004, por la que se declara una Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir, modificada por la de 11 de enero de 2005, en sus artículos 4.1 y 5.1, establece las condiciones de uso de las zonas B y C de la reserva en relación con el ejercicio de la pesca con artes menores, permitiendo su práctica con determinadas limitaciones, y disponiendo que únicamente podrán realizar dicha actividad aquellas embarcaciones que, a la entrada en vigor de la citada Orden, se encuentren incluidas en el censo de embarcaciones de artes menores y tengan su base en los puertos de Rota, Chipiona o Sanlúcar de Barrameda.

Asimismo, establece que la relación de embarcaciones autorizadas se modificará de oficio con motivo de la entrada en servicio de una nueva construcción, siempre que ésta sustituya a otra que se aporte como baja; no obstante, las bajas que se vayan produciendo no serán cubiertas por posteriores altas en dicho censo en los referidos puertos.

Por otra parte, dispone el citado artículo 4.1.c) que la Dirección General de Pesca y Acuicultura publicará la relación de embarcaciones autorizadas para el ejercicio de dicha actividad en la zona.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo previsto en la citada Orden de 16 de junio de 2004, por la que se declara una Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir, y en uso de las facultades que me confiere

R E S U E L V O

Primero. A los efectos de lo previsto en los artículos 4.1.b) y 5.1 de la Orden de 16 de junio de 2004, por la que se declara una Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir, se hace pública la relación de embarcaciones autorizadas para el ejercicio de la actividad de pesca con artes menores en las zonas B y C de la citada Reserva de Pesca, la cual figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. La citada relación se considera cerrada, admitiéndose únicamente aquellas modificaciones que provengan de una nueva construcción con aportación de bajas de la propia relación de embarcaciones que figuran en el Anexo.

Tercero. Aquellas embarcaciones que, en aplicación de la normativa vigente, puedan acceder a un cambio de puerto base con destino a cualquiera de los puertos de Rota, Chipiona y Sanlúcar de Barrameda, no podrán efectuar el ejercicio de la actividad dentro de la reserva de pesca. No obstante, aquellas embarcaciones que con anterioridad a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hayan solicitado un cambio de base con dichos destinos, podrán ser admitidas en la citada relación en el caso de que su solicitud sea resuelta positivamente.

Cuarto. La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 2007.- La Directora General, Elvira Álvarez Yáñez.

A N E X O

RELACIÓN DE EMBARCACIONES AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE PESCA CON ARTES MENORES EN LAS ZONAS B Y C DE LA RESERVA DE PESCA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO GUADALQUIVIR

CFPO	BARCO	MAT.	FOLIO	PUERTO BASE	CFPO	BARCO	MAT.	FOLIO	PUERTO BASE
12410	ABEL Y DAVID	SE-1	784	SANLUCAR DE BARRAMEDA	54105	JUANITO	CA-1	3	ROTA
50779	AGUSTIN RAMON	CA-3	776	ROTA	54372	LA LORA	SE-1	767	SANLUCAR DE BARRAMEDA
12397	AJOLY	SE-1	769	CHIPIONA	24371	LA PINTA	AL-2	1779	ROTA
25225	ALVARO	SE-1	2-02	CHIPIONA	26188	LIDIA PRIMERO	SE-1	11-04	CHIPIONA
25553	AMCARI	SE-1	15-02	CHIPIONA	20853	LOLI	SE-1	787	SANLUCAR DE BARRAMEDA
26922	ANEMONA PRIMERO	CA-5	1-07	SANLUCAR DE BARRAMEDA	20887	LOS COMPADRES	SE-1	566	SANLUCAR DE BARRAMEDA
54159	ANITA	SE-1	741	SANLUCAR DE BARRAMEDA	58275	LUISA Y AMPARO	SE-1	626	SANLUCAR DE BARRAMEDA
25980	ANITANONO	SE-1	24-03	CHIPIONA	58494	LUPION	SE-1	3-05	CHIPIONA
5322	BAJO DE GUIA NUMERO DOS	SE-1	674	SANLUCAR DE BARRAMEDA	23670	MACARENA Y MANUELA	CA-5	1-97	CHIPIONA
20829	BEGOÑAKO AMA	BI-2	2771	SANLUCAR DE BARRAMEDA	25673	MACARIO PRIMERO	SE-1	3-03	SANLUCAR DE BARRAMEDA
24287	BIENVENIDO PRIMERO	CA-1	4-99	ROTA	9927	MANOLITO	SE-1	687	CHIPIONA
9890	BLANCA II	SE-1	732	SANLUCAR DE BARRAMEDA	9925	MANUEL Y ANTONIO	SE-1	644	CHIPIONA
24520	BOCANEGRA PRIMERO	CA-1	5-99	ROTA	23891	MANUEL Y JUANA	CA-1	2-97	ROTA
25537	CAILON UNO	SE-1	10-02	CHIPIONA	58300	MANUEL Y ROSARIO	SE-1	781	SANLUCAR DE BARRAMEDA
24614	CANDIDO PRIMERO	CA-1	7-99	ROTA	54194	MANUELA Y ANI	SE-1	852	CHIPIONA
54195	CARMELA	SE-1	752	SANLUCAR DE BARRAMEDA	24340	MARIA AUXILIADORA PRIMERA	CA-1	1-99	ROTA
21427	CARMELITA	SE-2	483	CHIPIONA	54749	MARIA LUISA	SE-1	708	SANLUCAR DE BARRAMEDA
5327	CARMEN Y LOLA	SE-1	606	SANLUCAR DE BARRAMEDA	54197	MARIA MANUELA	SE-1	829	ROTA
25697	CORDOBES PRIMERO	SE-1	13-02	CHIPIONA	24745	MARIA MAR PRIMERA	CA-1	3-99	ROTA
54366	CULIBRI	SE-1	793	SANLUCAR DE BARRAMEDA	24960	MARIA SOLEDAD PRIMERA	CA-1	3-00	ROTA
13475	DAVID	CA-1	14	ROTA	54371	MI NUEVO NANI	SE-1	436	CHIPIONA
12416	DELFIN II	SE-1	810	SANLUCAR DE BARRAMEDA	12415	MILAGROSA	SE-1	599	SANLUCAR DE BARRAMEDA
54160	DOMINGO	SE-1	682	CHIPIONA	54238	NUESTRA SEÑORA DE LOS	CA-2	417	ROTA
5313	DOS AMIGOS	SE-1	747	ROTA	9919	NUESTRA SEÑORA DE REGLA	SE-1	406	CHIPIONA
54367	DOS HERMANAS	SE-1	750	SANLUCAR DE BARRAMEDA	25223	NUEVO BAHIA SANLUCAR	SE-1	3-02	CHIPIONA
13358	DOS HERMANOS	SE-1	703	SANLUCAR DE BARRAMEDA	25551	NUEVO CAMACHO	SE-1	11-02	CHIPIONA
26462	EL COLORAO UNO	CA-2	2-04	ROTA	25763	NUEVO CONCHA	SE-1	12-03	CHIPIONA
54368	EL GALLITO	SE-1	805	SANLUCAR DE BARRAMEDA	26304	NUEVO PERDIGON	CA-3	1-05	CHIPIONA
25698	EL NICO	SE-1	6-03	CHIPIONA	26914	NUEVO SANMARTIN PORRE	HU-2	5-06	SANLUCAR DE BARRAMEDA
25699	ELOY TRES	SE-1	5-03	CHIPIONA	25845	NUEVO SANTI	CA-3	4-03	CHIPIONA
54492	ESPERANZA	CT-4	1004	ROTA	25758	NUEVO VIRGEN DELIBIA	SE-1	12-02	CHIPIONA
24382	EVA PRIMERA	CA-1	6-99	ROTA	26200	PAQUITO	SE-1	453	SANLUCAR DE BARRAMEDA
25222	FALUCHO TERCERO	SE-1	6-02	CHIPIONA	23892	PATE PRIMERO	CA-1	4-97	ROTA
54755	FERNANDO Y MANUELA	SE-1	836	CHIPIONA	25221	PETREL TERCERO	SE-1	5-02	CHIPIONA
26171	FRANCISCO MANUEL	SE-1	6-04	CHIPIONA	54046	PILAR	SE-1	593	CHIPIONA
12399	GAVIOTA	SE-1	665	CHIPIONA	26460	PRINCIPE VALIENTE	CA-2	1-05	SANLUCAR DE BARRAMEDA
26858	HERMANOS BORRERO PRIMERO	HU-3	7-06	SANLUCAR DE BARRAMEDA	21428	REGLAMAR	SE-2	672	SANLUCAR DE BARRAMEDA
25249	HERMANOS CASTILLA	CA-3	1-02	CHIPIONA	20917	REGLI Y ROCIO	SE-2	724	CHIPIONA
25524	HERMANOS CORBETO	CA-1	1-03	ROTA	20836	ROCIO	CA-1	55	ROTA
26911	HERMANOS MALPEGA	SE-1	7-04	CHIPIONA	26450	ROINDA	CA-2	2-05	SANLUCAR DE BARRAMEDA
25267	HERMANOS MUÑOZ FERNANDEZ	SE-1	7-01	SANLUCAR DE BARRAMEDA	24041	RUMBO SEGUNDO	CA-1	3-98	ROTA
24072	ISABEL PRIMERA	CA-1	4-98	ROTA	54158	SABRINA	SE-1	765	SANLUCAR DE BARRAMEDA
25224	ISABEL Y JOAQUIN	SE-1	4-02	CHIPIONA	25695	SAN ANTONIO CUATRO	SE-1	7-03	CHIPIONA
26626	ISAMAR SEGUNDO	CA-2	4-05	ROTA	54183	SAN RAMON	SE-1	465	ROTA
54278	ISIDRITO	SE-1	550	SANLUCAR DE BARRAMEDA	24122	SANDRANIBAL SEGUNDA	CA-1	5-98	ROTA
24343	ISLA LOBOS PRIMERA	CA-1	10-98	ROTA	20823	SARA	SE-1	819	SANLUCAR DE BARRAMEDA
9930	ISLAS CANARIAS	SE-1	697	CHIPIONA	26109	SEGUNDO GERMAN	SE-1	25-03	CHIPIONA
54157	JOAQUINITO	SE-1	456	CHIPIONA	24362	SONIA PRIMERA	CA-1	8-98	CHIPIONA
54118	JOSE	CA-1	4	ROTA	24810	TALITO CHICO	SE-1	6-00	SANLUCAR DE BARRAMEDA
56338	JOSE GARCIA	HU-2	1798	CHIPIONA	58230	TERCERO REGLAMAR	SE-1	5-04	CHIPIONA
9929	JOSE LUIS	SE-1	630	CHIPIONA	54154	TERESA	SE-1	508	SANLUCAR DE BARRAMEDA
20849	JOSE Y MARIA	SE-1	855	CHIPIONA	24261	URTAIN PRIMERO	CA-1	6-98	ROTA
26463	JOSE Y MARIA	CA-2	1-04	ROTA	23952	VALIENTE	CA-1	1-98	ROTA
25696	JOSE Y RAFAEL	SE-1	8-03	CHIPIONA	20946	VERONICA	SE-1	589	SANLUCAR DE BARRAMEDA
9928	JOSE Y TOMAS	SE-1	724	CHIPIONA	54184	VICTORIA	SE-1	576	SANLUCAR DE BARRAMEDA
58090	JOVEN AURORITA	CA-3	1088	CHIPIONA	57917	VICTORIA II	SE-1	785	SANLUCAR DE BARRAMEDA
54112	JUAN LUIS	CA-1	9	ROTA	24040	VILLA DE ROTA	CA-1	2-98	ROTA
					23956	VIRGEN CARMEN PRIMERA	CA-1	3-97	ROTA
					26202	VIRGEN DE LA CARIDAD	SE-1	439	SANLUCAR DE BARRAMEDA
					24423	VIRGINIA PRIMERO	CA-1	9-98	ROTA
					54186	YOLANDA	SE-1	661	ROTA
					24754	ZAIRA Y SAMUEL	SE-1	3-00	CHIPIONA

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 7 de mayo de 2007, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente.

Asimismo, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, señala que todo fichero de datos de carácter personal, de titularidad pública, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabora la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Mediante Orden de la Consejería de Salud de 16 de marzo de 2006, por la que se regulan y suprimen los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales, quedaron regulados los ficheros con datos de carácter personal de su titularidad. Habiendo surgido desde entonces la necesidad de modificar algunos aspectos de los existentes, siempre en aras a la claridad y seguridad jurídica de los ciudadanos y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, se hace necesaria la modificación del Anexo de la Orden de 16 de marzo de 2006.

Asimismo, debido a la progresiva implantación en las Delegaciones Provinciales de la Orden de 15 de diciembre de 2003, por la que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios Públicos de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión, como la aplicación de la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras, se hace necesaria la creación, en algunas Delegaciones Provinciales, del fichero control de visitas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la presente Orden tiene por objeto la creación de determinados ficheros que figuran como Anexo 1 a la presente Orden en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud en las que se ha presentado tal necesidad, así como la modificación y supresión de determinados ficheros creados por la Orden de 16 de marzo de 2006, por la que se regulan y suprimen los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, en los Anexos II y III.

Segundo. Medidas de índole técnica y organizativas.

Los titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como los conducentes a hacer efectivas las demás garantías,

obligaciones y derechos reconocidos en la LOPD y en las demás normas vigentes.

Tercero. Cesiones de datos.

1. Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros regulados por la presente Orden, sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la LOPD.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo de esta Orden, cuando éste lo demande.

Cuarto. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

1. La Consejería de Salud podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la LOPD, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes, por cuenta de la Consejería de Salud, presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada LOPD.

Quinto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Las personas afectadas por los ficheros podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la unidad o servicio que para cada fichero automatizado se determina en los Anexos de esta Orden.

Sexto. Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros automatizados relacionados en esta Orden, serán notificados por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Séptimo. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Octavo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2007

MARÍA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I**Creación de nuevos ficheros**

Fichero Control de visitas.

- a) Órgano responsable: Delegación Provincial de Almería.
- b) Usos y fines: Control de accesos de visitas a la Delegación Provincial.
- c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos que vayan a realizar cualquier gestión en la Delegación Provincial.